



Universidad Central de Venezuela
 Vicerrectorado Administrativo
 Dirección de Recursos Humanos
 División de Relaciones Laborales
 Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35-DRL-DCC - 189 - 18

Caracas, 18 OCT. 2018

Ciudadana
 Lic. JANECTSY LÓPEZ
 Directora de Administración y Finanzas
 Vicerrectorado Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

**MEJOR DEVOLVER COPIA
 FIRMADA Y SELLADA**

Ant.: TSU. Franklin González
 Jefe de la División de Nómina

Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2018 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de ciento veinte (120 días) del salario integral devengado en el mes de octubre 2018; y para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a ciento veinte (120) días de la pensión devengada en el mes de octubre 2018, de conformidad con lo dispuesto en los Beneficios 09 y 24 del Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU).

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2018
 PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
 ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO
 (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)
 EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, en condición de activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2018, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

2018 OCT 19 A 14

UNIVERSIDAD CENTRAL
 DE VENEZUELA
 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 RECIBIDO

CIS
 19/10/2018

[Handwritten signature]



II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2018, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- 1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Antigüedad, Prima Familiar, Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Especialización para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Maestría para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Doctor para las trabajadoras y trabajadoras docentes, Prima por Titularidad (Dedicación Tiempo completo y Exclusiva), Bono de Transporte, Prima de Cargo, Gastos de representación, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso, de acuerdo con lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 y la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Diferencia Bono de responsabilidad, Prima por hijos para el personal docente con dedicación a medio tiempo y convencional, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 57 y 59 de APUCV; así como la cuota parte del Bono Vacacional 2.018; de acuerdo a lo previsto en el Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU).

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Tabla, Prima Familiar, Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusulas Nos. 95 y 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Prima por Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V Primas (Cargo, Jerárquica, de Confianza), Diferencia Bono de responsabilidad, Gastos de representación, Sueldos Compensatorios, Prima por hogar y por hijos para el personal de medio tiempo y convencional de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 33 y 34 de APUFAT y cláusulas 46 y 47 de la AEA y Aporte por Caja de Ahorro (10%); así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2018, más todos los beneficios contemplados en el sueldo anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) Beneficio 09 del Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos



acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU); 2) II CCU 2015-2016: Cláusula N° 1: Definiciones: numerales 3 y 3.2, Cláusulas Nos. 88, 91, 92, 98; 2) Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusulas Nos. 16, 64; 3) I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 16, 28, 32, 39.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2018 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses cumplidos e ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2018, a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2018, a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:



$((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \sum \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Permiso No Remunerado

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2018
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO)
EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado en el mes de octubre 2018, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima familiar,



Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes (Obreros que ocupen cargos de supervisores, mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer), según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; y de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables, como lo son: Bono de Transporte, prima especial para choferes -Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana- (Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014) , prima especial para choferes ruta urbanas los módulos, prima supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015); leche (según el caso), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, prima de profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado-Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)), prima cargo obrero (Instructivo aclaratorio para la aplicación de los beneficios socio-económicos fórmula de cálculo de la III CCU) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2018.

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima familiar, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa, prima de profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado - Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes; según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1 Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27; de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, bono nocturno, caja de ahorro, pago compensatorio por domingos trabajados, prima cargo obrero (Instructivo aclaratorio para la aplicación de los beneficios socio-económicos fórmula de cálculo de la III CCU) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2018.

3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima familiar, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa, prima de profesionalización (según sea el caso: TSU, Licenciado o su equivalente, Especialista, Maestría o Doctorado - Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)), Prima para trabajadoras y trabajadores obreros en cargos de supervisores o choferes, según lo previsto en la III CCU, en sus cláusulas Nos. 1



Definiciones, numeral 11.4, 23, 24, 25, 26 y 27, de conformidad con la II Convención Colectiva Única de trabajadoras y trabajadores del Sector Universitario 2015-2016 (II CCU), cláusula N° 121 de las Condiciones Preexistentes más Favorables: Bono de Transporte, Leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso), prima cargo obrero (Instructivo aclaratorio para la aplicación de los beneficios socio-económicos fórmula de cálculo de la III CCU), Días feriados y Asuetos trabajados (según sea el caso) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2018.

4.- Días a cancelar:

4.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2018 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2018 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2018 a razón de CIENTO VEINTE (120) DÍAS de salario integral devengado en el mes de octubre 2018. La fórmula a aplicar es la siguiente:



$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

5.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Trabajados:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

6.- Personal al que no le corresponde el pago:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2018, al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2018
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A CIENTO VEINTE (120) DÍAS DE PENSIÓN

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionados por Jubilación, Incapacidad y sus Sobrevivientes, de acuerdo a lo previsto en el Instructivo para la Aplicación de los Beneficios Socio-Económicos acordados en la Tercera Convención Colectiva Única (III CCU)-Beneficio 24.



II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada en el mes de octubre 2018.

II.- DÍAS A CANCELAR:

1.- El cálculo del señalado beneficio se realizará de manera que no produzca efecto sobre sí mismo, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Monto absoluto de la pensión} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 105 / 12)) / 30 * 120$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para los trabajadores universitarios pensionados por jubilación, incapacidad y sobrevivientes que se encuentren afiliados a la misma.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,

Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos



NIB/MM/DN

C.c.: Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
División de Planificación del Personal
APUCV - Correo electrónico
APUFAT - Correo electrónico
SINATRAUCV - Correo electrónico
SUTRAUCV-CARACAS - Correo electrónico
SUTRAUCV-MARACAY - Correo electrónico
SINDICATO DEL COMEDOR - Correo electrónico
SINTTRAUCV - Correo electrónico